

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 11 DE DICIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.769

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 330 y 331 de 7 de diciembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resolución No. 405 de 2 de diciembre de 1948, por el cual se acepta un traspaso y se autoriza la circulación de unos buses.

Sección D. J. C. y T.
Resoluciones Nos. 2748 y 2749 de 3 de diciembre de 1948, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No. 1238-B de 30 de noviembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 193 y 194 de 3 de diciembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 171 y 172 de 17 de noviembre de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 724, 725 y 726 de 26 de noviembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 330
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1948)
por el cual se hacen unos nombramientos en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José Suárez A. y a Eduardo Meneses Rangel, Guardianes de 1ª categoría en la Cárcel Modelo, en reemplazo respectivamente de Isidro A. Herrera y Demóstenes Cedeño, cuyos nombramientos se declaran insubistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 331
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Filiberto Vargas M., Maestro de Obra en la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Dimas López T., quien ha abandonado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

ACEPTASE UN TRASPASO Y AUTORIZASE LA CIRCULACION DE UNOS AUTOBUSES

RESUELTO NUMERO 405

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 405.—Panamá, 2 de diciembre de 1948.

Por medio de memorial de esta fecha la señora Victoria Bravo de Vicensini ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que ha trasladado a la Compañía "Transportes V. M. de Vallarino Morales Ltda.", la parte de la ruta No. 5 del Tránsito que le fue adjudicada conforme a la resolución No. 2240 de 17 de abril de 1946, y sus derechos sobre la fianza de quinientos balboas (B/.500.00) que constituyó ante este Ministerio, para garantizar la buena prestación de sus servicios el día 18 de febrero de este año.

El señor Aníbal Vallarino, representante legal de la Compañía Vallarino Morales Ltda., ha informado asimismo que ha aceptado el traspaso de dicha ruta y garantiza su servicio con fianza que constituyó la señora de Vicensini y que ésta le ha traspasado. Por otra parte ha manifestado pondrá en circulación en dicha ruta los autobuses de pasajeros que portan las siguientes placas: 8400, 8401, 8402, 8406, 8407 y 8408.

Como ambas peticiones están correctamente basadas en el Decreto 1413 de 1946,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

- 1º Aceptar el traspaso de derecho sobre la ruta No. 5 hecho por la señora Victoria Bravo de Vicensini a la Compañía "Transportes V. M. de Vallarino Morales Ltda.", y el traspaso del derecho a la fianza constituida por dicha señora.
- 2º Autorizar la circulación de los autobu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editado por el Departamento de Prensa, Radiofusión y Espectáculos
Pabellón del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días
hábitos. — L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. YDA. DE TAPIA
Teléfono 2418-J.

OFICINA: Talleres:
Edificio de Barrera.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Edificio
2424-B.—Apartado Postal N° 461 de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 90
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Albama, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 1.50
Un año: En la República: B/. 10.00 — Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADIANTADO

Número sueldo: B/. 0.85 — Solicitarse en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte N° 8.

ses números 8400, 8401, 8402, 8406, 8407 y 8408
en la ruta número 5 del Tránsito.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,
Daniel Pinilla.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS

Feliciano Aparicio, por resuelto N° 2748 de 3
de diciembre de 1948.

Adolfo Barria Cruz, por resuelto N° 2749 de
3 de diciembre de 1948.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1358-B
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1948)

Por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Pietro Ossic,
Vicecónsul honorario de Panamá en Milán, Ita-
lia.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta
días del mes de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 193
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ni-
via Angeles, Oficial de 2ª categoría en la Direc-
ción Consular y de Naves, en reemplazo de An-
tonia Ruiz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días
del mes de diciembre de mil novecientos cua-
renta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

DECRETO NUMERO 194
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis A.
Poyatos, Peón del Almacén del Gobierno, en
reemplazo del señor Atanasio Montenegro, quien
renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días
del mes de diciembre de mil novecientos cua-
renta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 171.—Panama. 17 de Noviembre de 1948.

Vistos:

Por Resolución N° 21, del 23 de Octubre próxi-
mo pasado, venida en consulta, el Gobernador
de la Provincia de Los Santos, en funciones de
Administrador Provincial de Tierras y Bosques,
le adjudica, en gracia a Aguedo Pérez y otros, un
globo de terreno baldío nacional denominado
"Salitral" ubicado en jurisdicción del distrito de

Pedasi, con una superficie de Cincuenta y Seis Hectáreas Tres Mil Quinientos Metros Cuadrados (56 Hts. 3.500 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Everardo Zambrano y camino del Piojo; Sur, terreno de la sucesión de Baltazar Vergara y de Eligia Vefgara de Sánchez; Este, terreno de la sucesión de Manuel José Sánchez, de Balbina Zambrano y río Mariabé, y Oeste, terreno de la sucesión de Baltazar Vergara, de Anastasio Pérez y de Everardo Zambrano.

Esta adjudicación se hizo en común y proindiviso proporcionalmente así:

Para Aguedo Pérez, mayor, jefe de familia	10 Hts.	
Para Luis Arquimedes y Lidia Encida Pérez, menores a 5 Hts. c/u.	10 "	
Para Aida del Carmen Pérez, mayor	5 "	
Para Roberto Acevedo, menor	5 "	
Para Luz María Pérez mayor, jefe de familia	6 "	3.500 m ²
Para Ruby Sonia Pérez, menor	5 "	
Para Ramiro Pérez, mayor	5 "	
Para Yolanda Emperatriz Pérez, mayor	5 "	
Para Domiciano Antonio Pérez, mayor	5 "	
		56 Hts. 3.500 m ²

Mientras se tramitaban las diligencias que anteceden, Manuel, Narciso y Leovigildo Vergara, por medio de apoderado legal, formularon oposición al terreno antes referido; pero por auto de fecha 23 de Febrero de este año dictado por el Juez del Circuito de Los Santos, le fue negado a los querellantes el reclamo propuesto, siendo confirmado por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, mediante sentencia del 6 de Julio próximo pasado, y se devolvió el expediente a la oficina de procedencia para que continuara su curso legal la adjudicación pedida por Aguedo Pérez y otros.

En atención a que se han cumplido los requisitos señalados en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938, pertinente al caso, en que se considera legal el procedimiento empleado,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución anterior dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, en que se ordena expedir título de propiedad gratuito sobre el terreno denominado "Salitral" ubicado en el distrito de Pedasi, a nombre de los adjudicatarios mencionados, en la forma expresada en dicha resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, 17 de Noviembre de 1948.

Vistos:

Declaró el Gobernador de Herrera, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, mediante resolución Nº 61 de 11 de los corrientes, la que ha sido enviada en consulta, que Urbino Díaz, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula Nº 30-679; Gregorio Monterrey Nieto, panameño, mayor soltero, jefe de familia, agricultor, con Cédula Nº 31-1133 y Víctor Díaz, panameño, mayor, viudo, agricultor, con Cédula Nº 30-18, vecinos todos de Parita, tienen derecho a que se les conceda, a título gratuito, un globo de terreno denominado "La Valencia" situado en jurisdicción del distrito de Parita con una extensión superficiaria de Veintinueve Hectáreas Nueve Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (29 Hts. 9.400 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Dionisio Pardo; Sur, camino público y camino del cogedero de agua; Este, terreno de José Castillo y camino de Valencia al Sestadero; y Oeste, terreno de José María Canto y camino de Parita a Valencia y Mocho.

El terreno en mención se dividió en común y proindiviso así:

Para Urbino Díaz, jefe de familia	10 Hts.	
Para Gregorio Monterrey Nieto, jefe de familia	10 Hts.	
Para Víctor Díaz, jefe de familia	9 Hts.	9.400m ²
		29 Hts. 9.400m ²

A esta adjudicación se opusieron Dionisio Pardo y José María Pardo, por lo que fue enviado el expediente al Juez de Circuito de Herrera para que allí se tramitara la querella. El funcionario aludido aprehendió el conocimiento del negocio y dispuso que los querellantes formalizaran la oposición señalándoles para ello el término de ley, el que dejaron expirar con exceso sin llenar la formalidad exigida, por lo que el Juez del conocimiento en auto de 13 de Octubre último, dispuso declarar desierta la oposición presentada, y remitió las diligencias relativas al caso a la oficina de procedencia para que allí se continuara la tramitación de esta solicitud a favor de los interesados.

Del estudio hecho a cada una de las diligencias levantadas, observa el despacho que los adjudicatarios nombrados son jefes de familia y que no poseen tierras por ningún título cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 161 del Código Fiscal pertinente al caso.

Por lo demás, la tramitación dada a este negocio, se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938.

Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución antes mencionada, y autorizar que se expida título de propiedad, gra-

tufo, a las personas nombradas, sobre el terreno que se describe, y se les advierte que habrán de cumplir con las condiciones y reservas que se expresan en la resolución referida.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA-E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 724
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Lilia González, como Auxiliar de Enfermera (División de Enfermería) y se asigna a la Unidad Sanitaria de Chitré, en reemplazo de Pureza Osorio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 725
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se hacen unos nombramientos y un ascenso en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora Arminda Arrocha de Verbel, como Estenógrafa de 1ª categoría al servicio de la Inspección General del Trabajo, en reemplazo de la señora Elvia Arrocha de Poveda, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Donaldo Herrera, como Oficial de 1ª categoría en el Departamento Administrativo del Ministerio, en reemplazo de la señora Arminda Arrocha de Verbel, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Se nombra a la señora Flora M. de Velarde, como Enfermera Asistente de Supervisadora, en reemplazo de la señora Liliboria de Rivera, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Artículo cuarto: Se asciende a la señora Etliana Espino de Vásquez a Enfermera Jefe de Servicio de Salud Pública, en reemplazo de la señora Flora M. de Velarde, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo quinto: Se nombra a Felicita Velarde, como Enfermera Regular Registrada de Salud Pública, en reemplazo de Etliana Espino de Vásquez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo sexto: Se nombra a la señora Ana I. de Loo, como Enfermera Regular Registrada de Salud Pública, en reemplazo de Felicita Velarde, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo séptimo: Se nombra a la señora Edith Polo de Saucedo, como Enfermera Jefe de Servicio de Salud Pública, en reemplazo de la señora María Luisa de Keller, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 726
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora Claudia Sánchez de Vásquez, Secretaria de la Unidad Sanitaria de Santiago, Provincia de Veraguas, en reemplazo de la señora Aida López F., quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Manuela Medina, como Auxiliar de Enfermera al servicio de la Unidad Sanitaria de Santiago, Provincia de Veraguas, en reemplazo de la señora Claudia Sánchez de Vásquez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Con el objeto de darle mayores facilidades a los propietarios y administradores de bienes raíces del Distrito de Panamá, para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que la Administración General de Rentas Internas, remita por correo, los recibos a cada propietario o administrador de casas, y admita también por correo, el pago del impuesto correspondiente.

Para este efecto y para evitar el extravío de los recibos, los propietarios o administradores de casas, que deseen obtener esta facilidad, deberán suministrarle a la Dirección de Catastros e Impuesto sobre Inmuebles, su nombre completo, dirección, el número del apartado postal, si lo tuvieran, y el de su teléfono.

El pago del impuesto de inmuebles podrá hacerse también por correo registrado, por medio de cheques expedidos a favor del "Tesoro Nacional" y dirigidos en sobre al Administrador General de Rentas Internas. Tanto la fecha del cheque como la de su certificación y el sello del fechador del correo, servirán para determinar el día en que se deposite el cheque en el correo, y si el contribuyente tiene o no derecho al descuento de diez (10%) por ciento que establece la Ley para los que pague anticipadamente el impuesto.

El nombre, dirección completa del propietario o administrador de casas, el número del apartado postal y del teléfono, también podrán enviarse por correo certificado.

Panamá, 15 de Noviembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

A VISO

Para los efectos legales, hago saber al público, que por Escritura 2142 de Noviembre 27 de 1948, he comprado a Dn. Gregorio de los Ríos el establecimiento de aharreros y cantina "La India" situado en Yaviza Distrito de Pinogana, Provincia de El Darién.

Mercedes Castillo de Juncá.

L. 14.027
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI;

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2040 de esta misma fecha y Notaria la Sociedad "Cupeiro y Penabed Limitada" vendió el establecimiento comercial de su propiedad denominado: "Café Astoria" a la sociedad denominada "Cupeiro y Rodríguez, Limitada".

Que por esa misma escritura pública los señores Antonio Penabed Fernández y Manuel Cupeiro Núñez declararon disuelta y liquidada la sociedad "Cupeiro y Penabed Limitada", y que el señor Manuel Cupeiro Núñez asume el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero (1º) del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948)

R. VALLARINO CHI.,
Notario Público Primero.

L. 13.865
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Luisa Jurado de Taylor ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Aguadulce, de 3429 metros cuadrados con 83 centímetros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos predios de Alfredo Arango y Carlota Rodríguez; Sur, predio de Córdula vda. de Valderrama; Este, predio de Gilberto Arosemena; y Oeste, predio de Sebastián Pacheco y la carretera nacional.

Y para notificar al público se fijan edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Aguadulce por el término de treinta días hábiles y una copia de ellos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez, JUAN B. ARROCHIA.
La Secretaria ad-hoc., Melba Rosa Arosemena.

L. 13.674
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Gobernador, de Herrera, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Moreno, varón, mayor, casado, comerciante, natural de David, Distrito del mismo nombre y vecino de Divisa, Distrito de Santa María, cedulado No 32-970, en escrito de fecha 22 de Noviembre del presente año, solicita ante este Despacho que se le expida el título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno llamado "El Progreso" ubicado en el Distrito de Santa María de una capacidad superficial de ochocientos metros cuadrados (0. Hts. 800 M2), dentro de los siguientes linderos: Norte, Domingo González; Sur, Terrenos libres; Este, Carretera Nacional de Chitré a Aguadulce y Oeste, Domingo González.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y una copia se le da al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico local si lo hubiere.

Chitré, Noviembre 22 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

L. 1358
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por medio del presente edicto citan y emplazan a los señores Abel Lombardo Vega, Pedro Pablo Antonio Oberto Vega, José de Jesús Guardia Vega y Mercedes Vega vda. de Guardia para que en el término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto en un diario de la ciudad de Panamá, comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que contra la sucesión de la señora Felicia Vega vda. de Suárez ha interpuesto Manuel Antonio Rojas por ser ellos declarados herederos de dicha sucesión.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término fijado se les nombrará un defensor con quien se continuará el juicio, y que deben nombrar a una sola persona para que los represente como lo dispone el Código Judicial.

En consecuencia se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a la disposición de la parte interesada para su publicación por cinco veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez, RAUL E. JAEN
El Secretario, Victor A. Guardia.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza al señor Alberto Díaz L. para que dentro del término de treinta (30) días, contados de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de representante legalmente constituido a estar a derecho en el juicio que se le sigue como deudor moroso del Fisco, por el impuesto sobre la renta.

Se advierte al emplazado, señor Díaz L. que de no concurrir dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de Noviembre de 1948.

El Recaudador General de Rentas Internas,
ALEJANDRO REMON.

El Secretario ad-hoc.,

Efraín R. Barnett M.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo George o Jack Gibson, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO, dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Henry Williams fue capturado por la Policía en la noche del diez de Julio de este año, por estar acusado de haber sustraído de la residencia del señor Osborne Carlisle Quarless: un reloj marca "Lamont Waterproof", un llavero, una libreta de apuntes en la cual había un billete de diez balboas.

El acusado Williams en su indagatoria manifiesta que el hurto a la residencia del señor Osborne Carlisle Quarless fue planeado y ejecutado en compañía de su amigo George o Jack Gibson quien logró escapar esa noche, y hasta la fecha no ha podido ser capturado.

Los peritos designados por el funcionario de instrucción han valorado el reloj en referencia en la suma de treinta balboas; y sobre la propiedad y preexistencia de dicho objeto consta en el sumario los testimonios de Lucille Mills (fs. 8) y de Lionel A. Lynton (fs. 18).

El Tribunal considera que existe mérito suficiente para procesar criminalmente por el delito de hurto a Henry Williams y a George o Jack Gibson tal como lo ha solicitado el señor Personero Municipal.

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Henry Williams, panameño, de 26 años de edad, carpintero, soltero, sin cédula de identidad personal y de este vecindario, y de George o Jack Gibson, de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de hurto, y mantiene la detención decretada en contra de los dos por el señor Personero Municipal.

Que provea el enjuiciamiento Henry Williams los medios de su defensa.

Reitérese la orden de captura contra el enjuiciado George o Jack Gibson.

La fecha para la celebración de la audiencia pública será señalada en fecha oportuna.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S., (fdo.) Juan B. Acosta, Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la

mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

(Quinta publicación)

Amalia P. de Lobera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Higinia Delgado, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito. Panamá, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia objeto de la consulta.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. Vázquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito, 1er. Sup.; Vicente Melo O., Juez 5º del Circuito; Guillermo Pianetta G., Srío. Int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Higinia Delgado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitados para que capturen o hagan capturar a la condenada Higinia Delgado, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia para todos los efectos.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

(Quinta publicación)

Norberto A. Reina.

EDICTO NUMERO 44

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Caballero, varón, panameño, de 27 años de edad, soltero, ebanista, vecino de La Chorrera, con cédula de identidad personal N° 4-2127, para que den-

tro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia en examen y en su lugar, condena al reo Francisco Caballero, de generales conocidas en autos, a sufrir la pena de cuatro (4) meses de reclusión, pena que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo y se le condene al pago de los gastos procesales.—Notifíquese, cópiase y devuélvase al Juzgado de origen.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—José C. Píñillo, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Francisco Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Francisco Caballero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jaime Eduardo Alfaro, panameño, de 29 años de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 8-17875, con residencia en la Avenida Perú N° 28, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En atención al anterior informe secretarial y en vista de que el presente negocio no puede continuar paralizado por tiempo indefinido, DECRETASE el emplazamiento de Jaime Eduardo Alfaro, procesado por el delito de lesiones personales por imprudencia, para que comparezca en el término de treinta días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alfaro, so pena de ser juzgados co-

mo encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jaime Eduardo Alfaro, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana, del día veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita, llama y emplaza a Juan de la Cruz Lara, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

El menor Roberto Rodríguez, residente en la cabecera del Corregimiento de Policía de Chilibre de esta jurisdicción, ha confesado de manera franca y espontánea que fue el quien en compañía de su medio hermano Juan de la Cruz Lara, residente en el mismo lugar, le hurtaron a Luis Antonio Nieto, mayor de edad y del mismo vecindario, los siguientes efectos: Una escopeta calibre dieciséis, una chapita de oro con una cadenita, un juego de cubiertos para niño, una armónica o pito, acordeón, un peine, un encendedor de cigarrillos y un par de anteojos de metal blanco. Estos efectos cuya preexistencia y propiedad están comprobadas legalmente representan un valor de cuarenta y tres balboas con setecientos centésimos, lo mismo que la responsabilidad penal de los sindicados, aún cuando no haya sido indagatorio el menor Juan de la Cruz Lara, cosa no necesaria para su procesamiento, según precedentes sentados por los Tribunales Superiores, uno de los cuales dice así:

"El hecho de que un sindicato no comparezca a rendir indagatoria, y no haya sido encontrado, no impide que se dicte contra él auto de proceder, si existen para ello los elementos que la Ley exige. En este caso el Juez debe proceder en la forma que indica el Tomo V de la Jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, arreglada por el Dr. Herrera, número 22, folio 175".

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Roberto Rodríguez, varón, de doce o trece años de edad, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en Chilibre, escolar; y a Juan de la Cruz Lara, de cualidades desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, mantiene la detención de Roberto Rodríguez, y decreta la de Juan de la Cruz Lara, cuyo emplazamiento se ordena de acuerdo con las disposiciones legales que rigen sobre la materia. En lo que se relaciona con Roberto Rodríguez, el juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles. Se les nombra defensor y curador Ad-litem al defensor de oficio Lic. Francisco Alvarado Jr., la audiencia del juicio oral de Rodríguez se efectuará a partir de las diez de la mañana del día diez de Septiembre próximo.

Léase, cópiase y notifíquese.

El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al enjuiciado Juan de la Cruz Lara, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan de la Cruz Lara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se llama a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones que hace el Artículo 2008 del Código Judicial; requiérese a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez de la mañana, y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Carlos Antonio Echeverría, varón, panameño, mayor de edad, veinticuatro años, casado, chofer, residente en calle "U" N° 9, con cédula de identidad personal N° 28-33045, para que en el término de treinta días (30), más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de ocho meses de reclusión a que fué sentenciado por este Tribunal, por el delito de hurto. Dice así en su parte resolutive dicha sentencia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O. (Juez Quinto del Circuito) Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.— Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

El Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá. Ramo Penal, ha hecho un prolijo estudio de las piezas que forman este expediente y ha llegado a la conclusión de que el Juez *a quo* hizo un análisis jurídico en este juicio de tal manera que no hay ninguna objeción que hacerle al fallo apelado, el cual aprueba en todas sus partes, ya que en él no existe motivo de nulidad alguno que lo invalide, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 2206 del Código Judicial, y la pena aplicada al reo está de acuerdo con la disposición Penal infringida por el Agente Infractor. (Artículo 352; inciso a) del Código Penal).

Por las consideraciones expuestas y las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Juez Quinto, (fdo.) Vicente Melo O.—El Juez Cuarto, (fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo".

Se advierte al reo Carlos Antonio Echeverría que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Echeverría, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, requiérendose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar públi-

co de la Secretaría del Tribunal hoy, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

OCTAVIO BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 400

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA, a Ernesto Antonio Valdés, varón panameño, de 36 años de edad, casado, mecánico de aviación, con cédula de identidad personal N° 47-41232 y con residencia en la Pensión Alfaro, Avenida Central y calle 8ª, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho, en ese Despacho, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Esteban Chávez o Eduardo Sánchez y Ernesto Antonio Valdés, ambos de generales indicadas al principio de esta resolución, por infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto, y mantiene la orden de detención de Valdés y mantiene la detención preventiva de Chávez.

De cinco días disponen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el acto de la vista oral que se llevará a cabo el día veinte de Abril próximo, a partir de las nueve de la mañana.

Como se observa que el sindicado Esteban Chávez es menor de edad, se le nombra curador y defensor al Licenciado Francisco Alvarado Jr., para que lo defienda y represente en esta causa".

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Ernesto Valdés que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ernesto Antonio Valdés, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de Octubre de 1948, a las diez de la mañana, y se ORDENA se envíe copia del mismo al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces en la "Gaceta Oficial", de manera consecutiva.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ALFREDO BURGOS C.,

Abigail Vásquez Díaz.